RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 015-2024-GR.CAJ/CHO.

Chota, 05 de febrero 2024

VISTOS:
OFICIO N° 090-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 31/01/2024; INFORME N° 007-2024-GR.CAJ-GSRCH/SGPP, DE FECHA 30/01/2024; OFICIO N° 029-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 12/01/2024; INFORME N° 007-2024-G.R-CAJ-GSRCH/SGO.cbc, DE FECHA 11/01/2024; OFICIO N° 021-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 10/01/2024; OFICIO N° 010-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 08/01/2024, INFORME N° 006-2024-G.R-CAJ-GSRCH/SGO-DSL, DE FECHA 05/01/2024; INFORME N° 001-2024-GR-CAJ-GSRCH/EBM-CO, DE FECHA 05/01/2024; CARTA N° 137-2023-OBCL, DE FECHA 29/12/2023; CARTA N° 071-2023-WACB/OBRACONSUL, DE FECHA 29/12/2023; INFORME N° 026-2023- WACB/OBRACONSUL, DE FECHA 29/12/2023; CARTA N° 232-2023-CN/JETV, DE FECHA 21/12/2023; CARTA N° 44-2023-CN-REAS/RO, DE FECHA 21/12/2023.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, con fecha 14 de noviembre del 2022, la Gerencia Sub Regional de Chota, y la empresa contratista **"CONSORCIO NEGROPAMPA",** suscribieron el Contrato N° 077-2022-GSRCHOTA, Adjudicación Simplificada N° 035-2022-GSRCHOTA- Primera Convocatoria, derivado de la Licitación Pública N° 03-2022-GSRCH, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota- Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca", Monto contractual S/. 4'589,587.52 (Cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y siete con 57/100 Soles), por un plazo de ejecución de 240 dias calendarios.

Que, mediante CARTA N° 44-2023-CN-REAS/RO, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Residente de Obra de la empresa contratista **"CONSORCIO NEGROPAMPA",** Ing. Roberto Eduardo Andreu Sánchez, hace llegar el Expediente Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 04, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota- Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca", al Representante Común de la empresa contratista "CONSORCIO NEGROPAMPA", Sr. José Esteban Torres Valderrama, para proseguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Carta N° 232-2023-CN/JETV, de fecha 21 de diciembre 2023, el representante común de la empresa contratista "CONSORCIO NEGROPAMPA", Sr. José Esteban Torres Valderrama, alcanza el Expediente Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 04, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota- Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca", conteniendo: MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TECNICAS, GASTOS GENERALES, METRADOS – Metrados del Adicional de Obra N° 04 – Metrados del Deductivo Vinculante de Obra N° 04, PRESUPUESTO - Presupuesto del Adicional de Obra N° 04 – Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 04, ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS - Analisis de Costos Unitarios del Adicional de Obra N° 04 – Analisis de Costos Unitarios del Deductivo Vinculante de Obra N° 04, INSUMOS – Insumos del Adicional de Obra N° 04 – Insumos del Deductivo Vinculante de Obra N° 04, FORMULA POLINÒMICA, CRONOGRAMA – Programación Diagrama Gantt – Cronograma de Avance de Obra, PLANOS – del Expediente Técnico Aprobado – de lo Propuesto, ANEXOS: Copia de Contrato – Presupuesto Ofertado – A.C.U. Ofertado – Insumos Ofertados – Cuaderno de Obra – Cotizaciones – Acta de Pactaciòn de Precios – Deflactaciòn – Otros Actuados, para su revisión y aprobación correspondiente; al Supervisor de Obra Ing. Willy Antonio Carpio Brenis.

Que, mediante INFORME N° 026-2023- WACB/OBRACONSUL, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Supervisor de la Obra Ing. Willy Antonio Carpio Brenis, remite el Informe de Revisión del

Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vincular de Obra Nº 04 – Respecto a la funcionalidad del pozo Percolador, el cual se evaluó las características del sub suelo mediante el ensayo de percolación para proceder con la construcción del mismo, del ensayó realizado se ha tenido como resultado que el suelo es impermeable y no cumple con los parámetros que establece la Norma Técnica I.S. 020, durante el proceso de ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota- Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca", elaborado por el "CONSORCIO NEGROPAMPA" elaborado por el "CONSORCIO NEGROPAMPA", la misma que cuenta con **OPINION FAVORABLE**, por parte de la Supervisión la misma que ha sido ratificada la necesidad de elaboración de adicional y deductivo vinculante de Obra Nº 04, tal como se detalla en este **INFORME** emitido por el ***Jefe de la supervisión de obra***,; arribando a la siguientes ***conclusiones:***

1. Del ensayo realizado en el Test de percolación Nº 01, al observar que el descenso es mínimo con respecto al periodo de infiltración, es mayor a lo que establece la Norma Técnica I.S.020; se concluye que el suelo es impermeable y por ende no apto para la disposición de efluente de los tanques sépticos.
2. Se ha identificado 2 estratos de suelo como son: suelos orgánicos arcillosos y lutitas, este último tiene la característica de ser impermeable, ya que este tipo de roca está compuesta por arcilla y margas consolidadas.
3. Los datos obtenidos en la prueba de percolación no se encuentran dentro de los parámetros normativos; por lo que nos es puede implementar la construcción del pozo percolador.

Recomendación:

1. Se recomienda cambiar el sistema de tratamiento para la disposición del efluente del tanque séptico proyectado, pudiendo considerarse zanjas de infiltración.

Que, mediante CARTA Nº 071-2023-WACB/OBRACONSUL, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Supervisor de la Obra Ing. Willy Antonio Carpio Brenis, remite el Informe Nº 026-2023-WACB/OBRACASUL: Informe de Revisión del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vincular de Obra Nº 04, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota- Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca", al Representante Común del "CONSORCIO OBRACONSUL", Ing. José Luis Cáceres Santin.

Que, mediante CARTA Nº 137-2023-OBCL, de fecha 29/12/2023; el Representante Común del "CONSORCIO OBRACONSUL", Ing. José Luis Cáceres Santin; remite Informe de revisión de Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Nº 04, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota- Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca" al Gerente Sub Regional DE la Gerencia Sub Regional Chota, Ing. Mario Espinoza Sempertegui, con atención al Ing. Edilberto Bustamante Marrufo; Coordinador de Obra.

Que, mediante INFORME Nº 001-2024-GR-CAJ-GSRCH/EBM-CO, de fecha 05 de enero 2024, el coordinador de obra opina sobre prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Nº 04, al Ing. Julio Ortiz Vargas (e) Jefe División de Supervisión y Liquidación; sobre la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota- Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca", en el cual el supervisor de la obra mediante informe Nº 026-2023- WACB/OBRACONSUL, opina favorablemente sobre el Expediente técnico de la prestación adicional y deductivo de la Obra Nº 04, referente a la modificación del pozo de percolación por zanja de infiltración para el tratamiento de la disposición del efluente del tanque séptico proyectado.
(…).
El monto del **Adicional** de la Obra Nº 04 asciende a la suma de **S/ 9,603.58** y el monto del **Deductivo Vinculante** es por la suma de **S/ 12,938.45**, teniendo un **menor costo de Obra de S/ 3,334.87**, cuyo porcentaje de **incidencia** respecto al monto contratado es de **-0.07266165%**

Conclusiones y recomendaciones:

- (…).
- El menor costo neto producto del adicional y deductivo vinculante de obra Nº 04 asciende a la suma de S/ -3,334.87 (tres mil trescientos treinta y cuatro con 87/100 soles), cuyo coeficiente de incidencia es de -0.0726616% del monto del contrato original.

- El porcentaje de la incidencia, del Expediente Técnico de la prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 04 es menor al 15% por lo tanto, se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, siguiendo los pasos que estipula el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado (...).

Que, mediante INFORME N° 006-2024-G.R-CAJ-GSRCH/SGO-DSL, de fecha 05 de enero 2024, emitido por el Ing. Julio Ortiz Vargas, encargado de la División de Supervisión y Liquidación, al Sub Gerente de Operaciones Ing. Belmo Ramiro Cubas Cabrera; emite pronunciamiento sobre Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 04, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota- Provincia de Chcta – Departamento de Cajamarca", donde opina:

- ✓ (...).
- ✓ Por lo anteriormente expuesto por los profesionales responsables de la buena ejecución de la obra, la División de Supervisión y Liquidación habiendo revisado toda la documentación indica que toda la documentación se encuentra conforme y recomienda su aprobación vía acto Resolutivo, puesto que cumple con las normas Técnicas para la ejecución de obras públicas, siendo el Resumen del Presupuesto del Adicional y Deductivo Vinculante los siguientes:
  - Monto del Adicional de Obra N° 04 : S/ 9,603.58.
  - Monto del Deductivo Vinculante de Obra N° 04 : S/ 12,938.45.
  - Por lo tanto, el menor costo neto producto del adicional y Deductivo Vinculante **: S/ -3,334.87.**

Que, mediante OFICIO N° 010-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por el Ing. Belmo Ramiro Cubas Cabrera, encargado de la Sub Gerencia de Operaciones, emite Conformidad para la aprobación de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 04 – Mediante Resolutivo; al Gerente Sub Regional Chota Ing. Mario Espinoza Sempertegui, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota- Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca".

Que, mediante OFICIO N° 021-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 10 de enero del 2024; emitido por el Ing. Belmo Ramiro Cubas Cabrera, encargado de la Sub Gerencia de Operaciones, solicita Verificación de disponibilidad Presupuestal, para la aprobación de la prestación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 04 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota- Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca"; al economista José Alberto Requejo Ydrogo, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante; INFORME N° 007-2024-G.R-CAJ-GSRCH/SGO.cbc, de fecha 11 de enero 2024; emitido por el Ing. Carlos M. Becerra Cieza, responsable de División de Estudios de la Gerencia Sub Regional Chota, pronunciamiento de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 04, a la Modificación Sistema de Tratamiento de Pozo Percolador a Sistema de Zanjas de Infiltración, obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota- Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca", recomienda a la entidad aceptar y aprobar la propuesta planteada por el contratista con la revisión y opinión favorable del supervisor de la obra quien es el responsable técnico de la elaboración del expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 04, en los siguientes términos:

Incidencias respecto al monto contratado:

• Monto Contractual	: S/ 4`589,587.52		
• Monto Adicional de Obra N° 04	: S/ 9,603.58.	Incidencia:	0.2092471 %
• Monto Deductivo de Obra N° 04	: S/ 12,938.45.	Incidencia:	0.281908 %
• Monto Neto Adicional y Deductivo N° 04	**: S/ -3,334.87.**	**Incidencia:**	**- 0.07266 %**

Siendo el monto neto de S/ 3,334.87 a favor de la entidad, (...).

Que, mediante OFICIO N° 029-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 12 de enero del 2024; emitido por el Ing. Belmo Ramiro Cubas Cabrera, encargado de la Sub Gerencia de Operaciones, solicita Verificación de disponibilidad Presupuestal, para la aprobación de la prestación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 04 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota- Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca"; al economista José Alberto Requejo Ydrogo, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante INFORME Nº 007-2024-GR.CAJ-GSRCH/SGPP, de fecha 30 de enero del 2024; el economista José Alberto Requejo Ydrogo, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa en sus Conclusiones y Recomendaciones:

- El proyecto 2404507 obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu, Puesto de Salud de Negropampa, Puesto de salud I-1 Chaupelanche – Distrito de Chota- Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca", cuenta con un crédito presupuestario Disponible para financiar el saldo pendiente del costo Actualizado total de la invasión, cuyo monto es de S/ 1`336,822.94 (...).

Que, mediante OFICIO Nº 090-2024-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 31 de enero 2024, el responsable de la Sub Gerencia de Operaciones de la entidad, Ing. Belmo R. Cubas Cabrera, en referencia al Expediente Técnico de prestación de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Nº 04, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota- Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca", emite su conformidad en calidad de jefe del área técnica y solicita su aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Nº 04 y remite la documentación al titular de la entidad para que sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 34º Modificaciones del contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...). En el numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales (...). Así en el numeral 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

En ese sentido, una entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo para ello respetar los límites y condiciones antes señaladas y procedimientos establecidos en el **Art. 205º** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, es importante señalar que el Art. 205º del RLCE, establece los procedimientos para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, precisando entre otras cuestiones, las actuaciones de los sujetos que deben intervenir, para tal efecto el numeral: **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal (...).**205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; **205.13.** De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o

inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

Cabe indicar que el presente caso, se evidencia que el monto del adicional Nº 04 es inferior al monto del presupuesto del deductivo vinculante, por lo tanto se observa que para la ejecución de la prestación adicional no ocasionaría un gasto adicional respecto al monto contractual a la entidad con la cual contar con un certificado de crédito presupuestal o previsión presupuestal para su aprobación ya no tendría incidencia dentro del trámite de su aprobación toda vez que el pago por la ejecución de dicha prestación adicional ya estaría cubierto dentro del monto contractual, vale decir se prescinde de dicho requisito.

Que estando a lo expuesto en los considerandos y de conformidad con los informes técnicos, se colige laminarmente la aprobación del expediente técnico de prestación de Adicional con deductivo vinculante Nº 04 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota- Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca" elaborado por el contratista, revisado por la supervisión y área técnica con un porcentaje de incidencia – 0.07266%, en este extremo correspondería proceder con la emisión del acto resolutivo.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico del **ADICIONAL DE OBRA Nº 04** de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota- Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca", por el monto de **S/ 9,603.58** (nueve mil seiscientos tres con 58/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 04** de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota- Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca", por el monto de **S/ 12,938.45** (doce mil novecientos treinta y ocho con 45/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, la incidencia de la prestación **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 04** de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota- Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca", por el monto de **S/ 3,334.87** (Tres mil trescientos treinta y tres con 87/100 Soles), a favor de la entidad, cuyo porcentaje de incidencia neto es de : - 0.07266 %, respecto al monto contratado, en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la Aprobación del de Expediente Técnico de adicional y Deductivo Vinculante Nº 04, de la obra: : "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Puesto de Salud I-1 Yuracyacu – Distrito de Chota- Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca", no convalidan los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posible de advertir al momento de la revisión y/o evaluación, y en caso de existir la responsabilidad recae sobre la supervisión "CONSORCIO OBRACONSUL", jefe de división de estudio Ing. Carlos Becerra Cieza y Sub Gerente de Operaciones Ing. Belmo Ramiro Cubas Cabrera, Por haber revisado el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra Nº 04, emitido su conformidad y solicitando su aprobación respectiva en dichos términos y de los que resulten responsables.

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER, a la unidad de logística por contar con el acervo documentario, realizar las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato Nº 077-2022-GSRCHOTA, en referencia a artículos precedentes teniendo en cuenta el nuevo presupuesto de obra.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH, a la empresa Ejecutora **"CONSORCIO NEGROPAMPA"**, Representante Común José Esteban Torres Valderrama, con domicilio en Jr. José Osores Nº 881 - Chota; Cel. 901348143 - 976280506 en su representante común y a la Supervisión **"CONSORCIO OBRACONSUL"**, Representante Común José Luis Cáceres Santin, con domicilio en Av. José Balta Nº 1159 – Intr. 200 cercado de Chiclayo / Chiclayo; Cel. 979690856; con las formalidades de Ley

ARTÍCULO SÈPTIMO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Mario Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
V° B°
ASESORÍA JURÍDICA

Gerencia Sub Regional
V°B°
Sub Gerencia de operaciones
CHOTA

GOBIERNO SUB REGIONAL CHOTA
V° B°
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
REGIÓN CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
V°B°
DIRECCION SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION
REGION CAJAMARCA